



Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.

NIT: 900761657-8

INFORME ANUAL DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S

Enero 2021

Contenido

| | | |
|--------------|--|----------|
| I. | Introducción | 3 |
| II. | La Sociedad Concesionaria | 4 |
| 1. | Objetivos..... | 4 |
| 2. | Misión..... | 4 |
| 3. | Visión | 5 |
| 4. | Estructura de la propiedad de la sociedad (capital y accionistas)..... | 5 |
| 5. | Composición Junta Directiva (incluir referencia a comités de apoyo de la junta directiva, si existen) | 5 |
| 6. | Composición de la alta Gerencia..... | 6 |
| 7. | Política de nombramiento y remuneración de la administración de la sociedad..... | 6 |
| III. | Hechos relevantes en materia de ética y gobierno corporativo de año (Ej. Curso formación y capacitación, participación en eventos, planes de divulgación, cambios en el manual de buen gobierno etc.) | 7 |
| IV. | Datos de gestión de la Junta Directiva (reuniones celebradas, asistencia y principales decisiones adoptadas en materia de buen gobierno) | 7 |
| V. | Datos de gestión de la Asamblea de Accionistas | 7 |
| VI. | Manejo de información confidencial y privilegiada | 8 |
| VII. | Procedimiento para el trámite de conflictos de interés y conflictos de interés gestionados durante el año. | 8 |
| VIII. | Referencia a la estructura y funcionamiento del sistema de control interno (auditoría interna), en caso de ser aplicable. | 9 |

I. Introducción

El 8 de septiembre de 2014, Perimetral Oriental de Cundinamarca S.A.S (“POB” o el “Concesionario”) y la Agencia Nacional de Infraestructura (“ANI”) celebraron el Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 002 de 2014 (el “Contrato de Concesión”) cuyo objeto es la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Perimetral de Cundinamarca (Cáqueza – Choachí – Calera –Sopo y Salitre - Guasca – Sesquilé, Patios-La Calera y Límite de Bogotá- Choachí) (el “Proyecto”).

Teniendo en cuenta que POB S.A.S tiene por objeto único la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión, el presente informe anual del Buen Gobierno (el “Informe”) presenta las buenas prácticas de gobierno corporativo de POB S.A.S.

El presente informe se encuentra publicado en la página de internet del Concesionario garantizando su acceso público a los usuarios de las vías objeto del Proyecto.

II. La Sociedad Concesionaria

Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S es una sociedad comercial por acciones simplificada, constituida bajo las leyes de Colombia, mediante documento privado del 15 de agosto de 2014 e inscrita el 20 de agosto de 2014, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con NIT 900.761.657-8.

La Sociedad tiene por objeto único la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión que tiene por objeto la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Proyecto, de acuerdo con las reglas previstas en los pliegos de condiciones de la Licitación VJ-VE-IP-LP-010-2013, en sus adendas, en sus anexos, en el Contrato de Concesión y en sus apéndices.

En el marco de lo anterior, el objeto de POB incluye: (i) la suscripción de cualquier tipo de documento (contratos, garantías, etc.) o la realización de cualquier tipo de acto relacionado con las obligaciones y/o actividades previstas en el Contrato de Concesión y/o que tengan relación con el Proyecto, (ii) la realización y desarrollo de todas las actividades que sean necesarias o requeridas para la suscripción, ejecución y/o liquidación del Contrato de Concesión, (iii) el diseño y ejecución de obras de ingeniería en todos sus ramos y especialidades que se requieran y/o que tengan relación con el Contrato de Concesión, (iv) la constitución de apoderados judiciales o extrajudiciales que la representen en todo lo relacionado con el Contrato de Concesión y con el Proyecto, (v) la suscripción de contratos de mandato y de fiducia mercantil; abrir establecimientos comerciales, sucursales o agencias en Colombia; constituir garantías, contragarantías, fianzas y avales; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos; obtener y explotar concesiones, privilegios, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporeal y; en general, realizar todas aquellas actividades relacionadas con o requeridas para la ejecución del Contrato de Concesión y la realización de cualquier actividad lícita relacionada con la ejecución del Contrato de Concesión.

1. Objetivos

Desarrollar y potenciar un eje viario norte sur en el sector oriental de Bogotá con el objetivo de plantear una alternativa de movilidad en este enclave geográfico y atravesar el Departamento de Cundinamarca.

2. Misión

Somos una empresa creada con el objeto de ejecutar el Contrato de Concesión 002 de 2014, suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura, cuyo proyecto de construcción y operación de infraestructura vial genera una alternativa de movilidad que conecta la vía Bogotá –Tunja con la vía Bogotá – Villavicencio, lo anterior en cumplimiento total de las obligaciones contractuales y altos estándares de calidad, generando beneficios económicos, sociales y de

competitividad del país y a todos los grupos de interés del Proyecto.

3. Visión

Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S. se proyecta al 2025 como líder en el desarrollo y potenciación del eje viario en el sector oriental de Bogotá con las mejores condiciones en seguridad vial, servicios de calidad y de atención del usuario que permita el fortalecimiento regional, mejorar la condiciones de vida de los habitantes de la zona, el crecimiento profesional de los trabajadores y el desarrollo sostenible de la organización y de los accionistas, mediante la consolidación integral de la organización, respeto por el medio ambiente, responsabilidad social y buenas prácticas empresariales.

4. Estructura de la propiedad de la sociedad (capital y accionistas)

La Asamblea General estará integrada por los Accionistas con el quórum y las condiciones previstas en los estatutos sociales.

A la fecha de este informe y de acuerdo con el Libro de Registro de Accionistas de POB, la composición accionaria de POB es la siguiente:

| Accionistas | Acciones | Porcentaje |
|---|-----------------|-------------------|
| Shikun & Binui VT AG | 96,250 | 48.125% |
| Colombiana Inversiones de Infraestructuras S.A.S. | 3,750 | 1.875% |
| Infrared Infrastructure Colombia SLU | 99,999 | 49.9995% |
| Infrared Infrastructure Colombia LP | 1 | 0.0005% |
| Total | 200.000 | 100% |

5. Composición Junta Directiva

La Junta estará integrada por seis (6) miembros: dos (2) independientes, y cuatro (4) no independientes, nombrados mediante el mecanismo de designación directa con sujeción a lo previsto en el Acuerdo de Accionistas.

El período de los miembros de la Junta Directiva será de dos (2) años (término que podrá renovarse) de conformidad con el Acuerdo de Accionistas. Asimismo, los miembros de Junta Directiva podrán ser removidos o reemplazados de acuerdo con y sujeto a los términos del Acuerdo de Accionistas.

Deberes Generales: Los miembros de la Junta Directiva se obligan, mientras estén en ejercicio de sus cargos, a obrar de buena fe, con lealtad y a administrar diligentemente los negocios de la Sociedad, absteniéndose de violar a sabiendas, o permitir que se violen, las leyes que le sean aplicables a la Sociedad.

Deberes Especiales: En ejercicio de sus cargos, los miembros de la Junta Directiva deberán, de manera particular, observar las siguientes reglas de conducta:

1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social;
2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias;
3. Guardar y proteger la reserva comercial de la Sociedad;
4. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada;
5. Dar un trato equitativo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos;
7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas.

Atribuciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva tiene las funciones y facultades que le sean otorgadas por la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas estará facultada para asumir total autoridad con respecto a cualquier asunto general o específico que le sea asignado a la Junta Directiva por parte de la Asamblea General de Accionistas.

6. Composición de la alta Gerencia

La dirección de la Sociedad es ejercida conforme a lo establecen las Leyes Colombianas que regulan a las Sociedades por Acciones Simplificadas.

7. Política de nombramiento y remuneración de la administración de la sociedad

En los Estatutos de POB se regulará el procedimiento para la selección de miembros de junta directiva que incluya por lo menos un veinticinco por ciento (25%) de miembros independientes. La independencia anterior se predica de las personas que no son empleados, directivos ni contratistas del Concesionario, de los accionistas del Concesionario ni de ninguno de los Beneficiarios Reales.

La Junta estará integrada por seis (6) miembros: dos (2) independientes, y cuatro (4) no independientes, nombrados mediante el mecanismo de designación directa con sujeción a lo previsto en el Acuerdo de Accionistas.

Los miembros independientes serán personas que no son empleados, directivos, ni contratistas de la Sociedad, de los accionistas de la Sociedad, de los vinculados de los accionistas de la Sociedad, ni de ninguno de los beneficiarios reales de los accionistas de la Sociedad. Estos miembros se comprometen por escrito, al aceptar el cargo, a mantener su condición de independientes durante el ejercicio de sus funciones; si por algún motivo pierden esa calidad, deberán renunciar al cargo y la Sociedad, podrá convocar a reunión extraordinaria de Asamblea General de accionistas, para que sean reemplazados.

Siempre y cuando S&B e InfraRed (según sea aplicable) ostenten más del 20% del capital social de POB, S&B e Infrared (respectivamente) individualmente tendrán derecho a nominar un (1) director independiente. Si la participación de S&B y/o InfraRed se reduce a menos del 20% del capital de POB, el derecho a nominar a los miembros independientes recaerá en la Asamblea de Accionistas.

III. Hechos relevantes en materia de ética y gobierno corporativo de año

La Sociedad Concesionaria durante el año 2020, continuó implementando las siguientes actividades entre otras:

- Revisiones de los manuales y procedimientos de la Concesión.
- Inducciones y Reinducciones al personal de acuerdo a las políticas empresariales.
- Revisión, actualización e implementación del Manual de Adquisiciones y Contratos.
- Elaboración de la Matriz de Riesgos Sarlaft.

IV. Datos de gestión de la Junta Directiva (reuniones celebradas, asistencia y principales decisiones adoptadas en materia de buen gobierno)

La Junta Directiva durante el año 2020 emitió las aprobaciones que solicitaron los representantes legales de la sociedad, para la debida ejecución del objeto social de la compañía.

V. Datos de gestión de la Asamblea de Accionistas

Es política del Concesionario manejar sus negocios con integridad y transparencia, de acuerdo con altos estándares éticos y morales.

El Concesionario respetará las tradiciones de las comunidades locales y cumplirá con todas las leyes, normas y regulaciones de los países donde desarrolle sus negocios. Esta política será aplicada sin excepción en todas las operaciones y por todos los empleados del Concesionario.

El Concesionario no se involucrará en transacciones comerciales, ni celebrará ningún tipo de contratos con personas naturales o jurídicas sobre las cuales existan indicios de que están involucradas en actividades ilícitas, tengan un comportamiento social contrario a las leyes, ética y buenas costumbres o que se encuentren cuestionadas legalmente.

Con el fin de protegerse a sí mismo y a Concesionario, todo empleado que llegase a saber de una violación o del potencial incumplimiento de cualquier ley, norma o regulación, dentro o fuera de la Sociedad, tiene la obligación de informar sobre la misma a la Junta Directiva.

VI. Manejo de información confidencial y privilegiada

La Sociedad Concesionaria cuenta con la autorización para el manejo de datos de sus contratistas y proveedores conforme a los requerimientos de la Ley 1581 de 2012, para el tratamiento de Uso de Datos Personales.

La Sociedad Concesionaria durante el año 2020, continuó implementando las siguientes actividades entre otras:

- Aplicación a la Política de Protección de datos.
- Implementación del Manual de protección de datos.
- Todo el personal que inicia proceso de vinculación laboral o comercial firma la Autorización de tratamiento de información.

VII. Procedimiento para el trámite de conflictos de interés y conflictos de interés gestionados durante el año.

Se entiende que hay conflicto de interés, entre otros, cuando:

- a) Existen intereses contrapuestos entre cualquier empleado del Concesionario y los intereses de POB que pueden llevar a aquel a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses del Concesionario o;
- b) Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de cualquier empleado de POB y ello pueda ir en detrimento de los intereses del Concesionario.

El Gerente, los miembros de la Junta Directiva y todos los empleados de POB deben actuar con diligencia y lealtad hacia el Concesionario, y deben abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los estudios, actividades, gestiones, decisiones o actuaciones en los que exista un conflicto de interés, de acuerdo con la definición antes citada.

El Gerente, los miembros de la Junta Directiva y todos los empleados de POB deben abstenerse de:

- a) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de la Sociedad o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de POB
- b) Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o

enemistad.

- c) Abusar de su condición de directivo, empleado, funcionario o colaborador de POB para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los servicios que presta el Concesionario, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios.
- d) Otorgar a los accionistas mayoritarios cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y lineamientos establecidos por el Concesionario para los diferentes negocios que realice.
- e) Realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de la información privilegiada a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones.
- f) Los directivos, empleados, funcionarios y colaboradores de la Sociedad no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones invitaciones, viajes o pagos de ninguna persona con la que directa o indirectamente la Sociedad realice negocios, o que esté interesada en realizarlos.

La duda respecto de la configuración de actos que comporten conflictos de interés no exime al empleado, accionista o miembro de la Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

1. Mecanismos de resolución de Conflicto de Intereses:

En caso de que un empleado del Concesionario llegase a sentirse en una posición de conflicto de intereses, deberá reportarla a su superior inmediato o al Gerente General (o su suplente) y deberá y obtener de ellos su consentimiento para iniciar o continuar con la actuación.

La solución de los conflictos de intereses del Gerente (o de su suplente) o de cualquier administrador del Concesionario corresponde a la Asamblea General de Accionistas.

En caso que la Asamblea General de Accionistas, según sea el caso, lo considere necesario podrá contratar un consultor independiente para analizar el objeto del conflicto, y con esto dar solución al mismo.

La duda respecto de la configuración de actos que comporten conflictos de interés no exime al empleado, accionista o miembro de la Junta.

Finalmente es de indicar que, durante el año 2020, no se presentaron en la Sociedad Concesionaria asuntos relacionados con conflictos de interés.

VIII. Referencia a la estructura y funcionamiento del sistema de control interno

El Concesionario durante el 2020, tomó las medidas de mejora respecto de los manuales y procedimientos de la Concesión, por medio de auditorías internas.

Adicional la Sociedad Concesionaria, trimestralmente tuvo auditorias durante el 2020 parte del Auditor independiente (Deloitte).